



CUT: 2455-2022

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0098-2022-ANA-AAA.TIT

Puno, 07 de marzo de 2022

### **VISTO:**

El expediente administrativo, tramitado ante la Administración Local de Agua Juliaca, ingresado con CUT. N° 2455-2022, presentado por CONSTRUCTORA PROHABIT E INMOBILIARIA, con RUC. N° 20447637295, representada por su Gerente General Katherine Steicy Bernardo Mendoza, con DNI. N° 72771569, sobre Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico subterráneo con pozo tubular para uso poblacional, del proyecto "RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA RESIDENCIAL PERLAS DEL ALTIPLANO AMPLIACIÓN DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN - PUNO", y;

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, según el artículo 23° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

**Que**, el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, modifica el Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, respecto a los artículos 65, numeral 65.3, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85 y 86; establece en su artículo 79° los procedimientos para el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, siendo los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) Acreditación de disponibilidad hídrica y c) **Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico**; asimismo señala en el numeral 79.2° que se pueden acumular los procedimientos administrativos señalados en los literales b. y c. del numeral precedente, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos; por su parte el numeral 79.4° establece que para todos los casos, las solicitudes contienen los siguientes requisitos generales: a) Memoria Descriptiva, firmada por ingeniero habilitado. El contenido de la Memoria Descriptiva es aprobado por la Autoridad Nacional del Agua, conforme a la naturaleza de cada tipo de proyecto y su ámbito de desarrollo; siendo de menor complejidad para los pequeños proyectos productivos y de uso poblacional, b) Documentos que acrediten la propiedad o posesión legítima, cuando corresponda y c) Copia del recibo de pago por derecho de trámite y compromiso de pago por derecho de inspección ocular, cuando corresponda;

**Que**, el artículo 84°, numeral 84.1° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece el procedimiento para la obtención de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico está sujeto a silencio administrativo positivo, el cual no puede exceder los veinte (20) días hábiles. La autorización es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua, cuando corresponda, ambas aprobadas por la autoridad sectorial competente. Se caracteriza por: a) Su otorgamiento comprende la aprobación del Plan de Aprovechamiento y del Esquema Hidráulico, b) Garantiza a su titular la obtención de la licencia de uso de agua, con la sola verificación que las obras han sido realizadas conforme a la autorización otorgada, c) No excluye la obligación del administrado de obtener el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA, cuando corresponda, previamente al inicio de la ejecución de las obras, d) Su plazo es igual al cronograma de obras aprobado por la autoridad sectorial competente. De no existir, es igual al contemplado en el cronograma de ingeniería, contenido en el Esquema Hidráulico;

**Que**, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”, en el numeral 16.1 del artículo 16°, regula la Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, indicando que la Autoridad Administrativa del Agua en un solo acto otorga: a) Aprobación del Plan de Aprovechamiento: El cual no debe afectar los derechos de uso de agua de terceros, incluyendo los de las Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas, b) Aprobación del Sistema Hidráulico del Proyecto: El cual se refiere a las obras de captación, uso y devolución de aguas, debe estar dimensionado de acuerdo con la demanda de agua del proyecto, y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico: la cual garantiza a su titular la posterior obtención de la licencia de uso de agua. Por su parte el numeral 16.2° instituye que para obtener esta autorización el administrado debe demostrar que cuenta con: a) La acreditación de la disponibilidad hídrica, b) Cuando corresponda, la propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se efectuarán las obras de captación o alumbramiento, c) La propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se utilizará el agua solicitada, d) Certificación ambiental del proyecto o en su defecto pronunciamiento de la autoridad sectorial competente señalando que no se requiere de la misma, e) Cuando corresponda, la autorización o concesión para el desarrollo de la actividad a la cual se destinará el uso del agua, emitida por la autoridad sectorial correspondiente. Para usos agrícolas bastará la presentación del documento que acredite la propiedad o posesión legítima del predio donde se hará uso del agua y para uso poblacional el reconocimiento de la organización comunal por parte de la municipalidad distrital o provincial, y f) La implantación de servidumbres en caso se requieran, salvo que esté acumulándose en el procedimiento. La servidumbre voluntaria se acredita con el documento que contiene el acuerdo y la forzosa con la resolución que la impone;

**Que**, a folios 90, obra la solicitud de la administrada sobre autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo con pozo tubular para uso poblacional, del proyecto “RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA RESIDENCIAL PERLAS DEL ALTIPLANO AMPLIACIÓN DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN - PUNO”, ubicado en el distrito de Juliaca, Provincia de San Román, departamento y región Puno, adjunta el recibo de ingresos por derecho de trámite de acuerdo al TUPA de ANA, el compromiso de pago por derecho de inspección ocular, la memoria descriptiva para la autorización de ejecución de obras, apareciendo copia de Resolución de Gerencia General N° 009-2019-EPS SEDA JULIACA S.A./GG, del 23.01.2019, aprobando expedientes técnicos a) “Instalación de la Red Primaria Secundaria

y Conexiones domiciliarias para el sistema de agua potable en la Residencial Paraíso de mis sueños de la Ciudad de Juliaca”, b) Instalación de la Red Colector, Redes Secundarias de Alcantarillado Sanitario y Conexiones Domiciliarias en la Residencial Paraíso de mis sueños de la Ciudad de Juliaca, copia de la Resolución Directoral N° 194-2021-ANA-AAA.TIT, del 27.04.2021, con CUT. N° 2897-2021, por la cual se acredita la disponibilidad hídrica de agua subterránea para pozo tubular con fines poblacionales, para el proyecto “Conjunto Residencial el Paraíso de Mis Sueños”, copia de la Carta N° 00464-2021-MINAM/VMGA/DGPIGA, del 28.12.2021, adjuntando el **Informe N° 0409-2021-MINAM/VMGA/DGPIGA/DGEIA**, donde concluye: 1) Considerando las características e información remitida por el administrado, el proyecto de inversión “Residencial Perlas del Altiplano Ampliación”, actualmente en ejecución, no se enmarca de manera expresa en alguna de las topologías establecidas en la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de inversión sujetos al SEIA, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y modificatorias, **2) El Proyecto “Residencial Perlas del Altiplano Ampliación”, actualmente en ejecución, en función a su naturaleza y finalidad no genera impactos ambientales negativos significativos que incidan o afecten significativamente uno o más de los criterios de protección ambiental descritos en el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA; por lo que no se encuentra sujeto al SEIA. En consecuencia, el titular del proyecto no hubiera requerido gestionar la Certificación Ambiental y por ende no requeriría de instrumento de gestión ambiental de naturaleza correctiva o de adecuación.** Asimismo, fluye en copia la Resolución Gerencial N° 32-2021-MPSRJ/GEDU, del 18.03.2021, aprobando la Habilitación Urbana en estudios definitivos, denominado “PERLAS DEL ALTIPLANO AMPLIACION”, formado en los predios rustico Tariachi de propiedad de la Empresa Constructora Prohabit E inmobiliaria SAC., finalmente una Declaración Jurada de la recurrente, manifestando que por razones económicas el proyecto “CONJUNTO REDIENCIA EL PARAISO DE MIS SUEÑOS”, actualmente tiene la denominación “RESIDENCIAL PERLAS DEL ALTIPLANO AMPLIACION”;

**Que**, a folios 03, obra la Carta N° 001-2022-PROHABIT/JULIACA, del 14.01.2022, por medio de la cual adjunta el baucher de pago por inspección ocular, en autos obra el Acta de Verificación Técnica de Campo, del 14.01.2022, efectuada por la Administración Local de Agua Juliaca, constatándose el punto de captación proyectado denominado Pozo N° P-1, con su respectiva ubicación de coordenadas UTM:, asimismo consta el reservorio proyectado con sus coordenadas UTM, se ubica el punto de devolución del sistema de alcantarillado del proyecto con indicación de sus coordenadas UTM, consta una cámara de bombeo las cuales derivan la agua hacia la línea colectora del sistema de alcantarillado de la EPS SEDA JULIACA;

**Que**, fluye la Notificación N° 0001-2022-ANA-AAA.TIT, donde consta las observaciones al expediente administrativo, las cuales deben ser subsanadas por el administrado en el plazo de 05 días, siendo notificado el 01.02.2022, sin embargo, el administrado mediante Carta N° 001-2022/SSOMA/PROHABIT, levanta las observaciones adjuntando la Resolución de Gerencia General N° 74-2021-EPS SEDA JULIACA S.A./GG, del 27.05.2021, que aprueba el cambio de denominación de los Proyectos señalados en la Resolución de Gerencia General N° 009-2019-EPS SEDA JULIACA S.A./GG;

**Que**, evaluados los actuados por el Area Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Titicaca, emite el Informe Técnico N° 023-2022-ANA-AAA.TIT/ECC, del 10.02.2022, precisando en su Análisis lo siguiente:

## ACREDITACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD HÍDRICA.

En fecha 27.04.2021, mediante la Resolución Directoral N° 194-2021-ANA-AAA.TIT, se acreditó la disponibilidad hídrica subterránea, con fines poblacionales para el proyecto “**Conjunto Residencial el Paraíso de Mis Sueños**”, a favor de la Constructora Prohabit e Inmobiliaria S.A.C., con RUC N° 20447637295, **por un volumen anual de 326 711m<sup>3</sup> de agua**, considerando como fuente de aprovechamiento hídrico subterráneo UN Pozo Tubular proyectado.

Sin embargo, para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico el administrado indica que se cambió la denominación del nombre del proyecto “**Conjunto Residencial el Paraíso de Mis Sueños**” a “**INSTALACIÓN DE LA RED PRIMARIA, SECUNDARIA Y CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA RESIDENCIAL PERLAS DEL ALTIPLANO – AMPLIACIÓN**”, para ello adjunta la RESOLUCIÓN GERENCIAL N°74-2021/EPS- SEDA JULIACA-S.A./G.G. donde se aprueba el cambio de denominación del proyecto.

Debido a que el titular la acreditación de disponibilidad hídrica, punto de captación proyectado, el volumen anual de agua asignada, con la Resolución Directoral N° 194-2021-ANA-AAA.TIT, es el mismo que se solicita para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico; esta Área Técnica al respecto opina, que procede el cambio de denominación del proyecto.

## CERTIFICACIÓN AMBIENTAL.

Respecto a la Certificación Ambiental, el administrado adjunta una copia simple del **INFORME N° 00409-2021-MINAM/VMGA/DGPIGA/DGEIA** de fecha 928.12.2021, en el numeral 3.2 indica que, “*El proyecto “RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA RESIDENCIAL PERLAS DEL ALTIPLANO AMPLIACIÓN DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN - PUNO”, actualmente en ejecución, en función a su naturaleza y finalidad no generaría impactos ambientales negativos significativos que incidan o afecten significativamente uno o más criterios de protección ambiental descritos en el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA. Por lo que no se encuentra sujeto al SEIA. En consecuencia, el titular del proyecto no hubiera requerido gestionar la Certificación Ambiental y por ende no requeriría de instrumento de gestión ambiental de adecuación o correctivo”.*

## SERVIDUMBRE PARA EL PROYECTO.

El administrado, en fecha 10.02.2022. por medio de EMAIL correo [caled-ramos.t@gmail.com](mailto:caled-ramos.t@gmail.com), adjunta Certificado Registral Inmobiliario con Partida Electrónica N° 11232359, del predio denominado PARAISO, donde se ejecutará el pozo tubular proyectado, ubicado en el sector Tariachi, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno.

## Recomendando:

1. Modificar la Resolución Directoral N° 194-2021-ANA-AAA.TIT, respecto al nombre del proyecto de “CONJUNTO RESIDENCIAL EL PARAÍSO DE MIS SUEÑOS” a “RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA RESIDENCIAL PERLAS DEL ALTIPLANO AMPLIACIÓN DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN - PUNO”;
2. Aprobar el Plan de Aprovechamiento de Recursos Hídricos Subterráneos, de acuerdo a la acreditación de disponibilidad hídrica otorgado mediante la Resolución Directoral N° 194-2021-ANA-AAA.TIT, para el proyecto “RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA RESIDENCIAL PERLAS DEL ALTIPLANO AMPLIACIÓN DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN - PUNO”, a favor de **CONSTRUCTORA PROHABIT E INMOBILIARIA S.A.C.** con RUC 20447637295, por un volumen anual de **326 711 m<sup>3</sup>** agua, del POZO TUBULAR P-1, con un régimen de aprovechamiento de 12 horas por día, 7 días

por semana, 12 meses del año, y la propuesta de vertimiento de aguas residuales es al sistema de alcantarillado administrado por EPS SEDA Juliaca, de acuerdo a la memoria descriptiva para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico efectuado por el Ingeniero AUDBERTO MILLONES CHAFLOQUE, consultor de aguas subterráneas, registrado en la Autoridad Nacional del Agua (ANA) mediante la Resolución Directoral N° 047-2020-ANA-DARH.

3. Aprobar el sistema hidráulico del proyecto del proyecto “RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA RESIDENCIAL PERLAS DEL ALTIPLANO AMPLIACIÓN DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN - PUNO”, a favor de la **CONSTRUCTORA PROHABIT E INMOBILIARIA S.A.C.** con RUC 20447637295, que consiste en la implementación de estructuras hidráulicas siguiente:

- ✓ 01 pozo tubular con una profundidad de 50 m con diámetro de perforación de 12 pulgadas, diámetro de entubamiento de 8 pulgadas.

4. Es procedente autorizar, a la **CONSTRUCTORA PROHABIT E INMOBILIARIA S.A.C.** con RUC 20447637295, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterránea con pozo tubular, de la infraestructura hidráulica del proyecto “RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA RESIDENCIAL PERLAS DEL ALTIPLANO AMPLIACIÓN DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN - PUNO”, de conformidad a la memoria descriptiva que obra en el expediente administrativo, efectuado por el Ingeniero AUDBERTO MILLONES CHAFLOQUE, consultor de aguas subterráneas, registrado en la Autoridad Nacional del Agua (ANA) mediante la Resolución Directoral N° 047-2020-ANA-DARH.
5. Recomienda que la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo para uso poblacional, se dé por un plazo máximo de UN (01) mes.
6. Precisar que la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, no autoriza la utilización del recurso hídrico. Siendo necesario para ello que los beneficiarios tramiten la licencia de uso de agua, cumpliendo los requisitos exigidos conforme al Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, según R. J. N° 007-2015-ANA y asimismo, disponer que, para el otorgamiento de licencia de uso de agua deberá estar instalado la estructura o dispositivo de medición para el registro de los caudales o volúmenes de agua captados en la fuente de agua.

**Que**, con el visto bueno del Área Técnica y lo opinado por el Área Legal, según el Informe Legal N° 0042-2022-ANA-AAA.TIT/GAGS, de la Autoridad Administrativa del Agua Titicaca, y, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y, la Resolución Jefatural N° 011-2020-ANA, de designación del Director de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- Modificar**, la denominación del proyecto contenido en la Resolución Directoral N° 194-2021-ANA-AAA.TIT, de fecha 27.04.2021, debiendo de considerarse que toda mención al proyecto “CONJUNTO RESIDENCIAL EL PARAÍSO DE MIS SUEÑOS”, debe entenderse como “**RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA RESIDENCIAL PERLAS DEL ALTIPLANO AMPLIACIÓN DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN - PUNO**”, quedando así en lo sucesivo.

**ARTICULO 2°.-** Mantener vigente la Resolución Directoral N° 194-2021-ANA-AAA.TIT, de fecha 27.04.2021, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTICULO 3°.- Aprobar, el Plan de Aprovechamiento de Recursos Hídricos Subterráneos**, de acuerdo a la acreditación de disponibilidad hídrica otorgado mediante la Resolución Directoral N° 194-2021-ANA-AAA.TIT, para el proyecto “RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA RESIDENCIAL PERLAS DEL ALTIPLANO AMPLIACIÓN DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN - PUNO”, a favor de **CONSTRUCTORA PROHABIT E INMOBILIARIA S.A.C.** con RUC 20447637295, por un volumen anual de **326 711 m<sup>3</sup>** agua, del POZO TUBULAR P-1, con un régimen de aprovechamiento de 12 horas por día, 7 días por semana, 12 meses del año, y la propuesta de vertimiento de aguas residuales es al sistema de alcantarillado administrado por EPS SEDA Juliaca, de acuerdo a la memoria descriptiva para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico efectuado por el Ingeniero AUDBERTO MILLONES CHAFLOQUE, consultor de aguas subterráneas, registrado en la Autoridad Nacional del Agua (ANA) mediante la Resolución Directoral N° 047-2020-ANA-DARH, según el esquema siguiente:

Fuente de agua		Nombre de la captación	Ubicación de la Captación										Punto de Devolución	
Tipo	Nombre		Política			Unidad Hidrográfica		Geográfica					Proyección UTM, Datum Horizontal	
			Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Código P.	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal		Proyección UTM, Datum Horizontal		
		Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)									
Acuífero	Coata	Pozo Tubular P-1	Puno	San Román	Juliaca	Coata	0176	WGS 84	19 Sur	372457	8287760	373122	8287967	

Régimen de Aprovechamiento del Pozo Tubular			
Tipo de Uso	Régimen		
	h/d	d/m	m/a
Poblacional	12	30	12

Fuente de agua		Descripción	Und.	Caudal y Volumen mensual requerido por el proyecto												Vol. anual (m <sup>3</sup> )
Tipo	Nombre			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Acuífero	Cota	Q (24 hrs/día)	l/s	10.36	10.36	10.36	10.36	10.36	10.36	10.36	10.36	10.36	10.36	10.36	-	
		Qb (12 hrs/día)	l/s	20.72	20.72	20.72	20.72	20.72	20.72	20.72	20.72	20.72	20.72	20.72	-	
		Volumen	m <sup>3</sup>	27748	25063	27748	26853	27748	26853	27748	27748	26853	27748	26853	27748	326711

**ARTICULO 4°.- Aprobar, el sistema hidráulico del proyecto del proyecto “RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA RESIDENCIAL PERLAS DEL ALTIPLANO AMPLIACIÓN DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN - PUNO”, a favor de la CONSTRUCTORA PROHABIT E INMOBILIARIA S.A.C.** con RUC 20447637295, que consiste en la implementación de estructuras hidráulica siguiente:

- ✓ 01 pozo tubular con una profundidad de 50 m con diámetro de perforación de 12 pulgadas, diámetro de entubamiento de 8 pulgadas.

**ARTICULO 5°.- Autorizar, a la CONSTRUCTORA PROHABIT E INMOBILIARIA S.A.C.** con RUC 20447637295, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterránea con pozo tubular, de la infraestructura hidráulica del proyecto “RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA RESIDENCIAL PERLAS DEL ALTIPLANO AMPLIACIÓN DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN - PUNO”, de conformidad a la memoria descriptiva que obra en el expediente administrativo, efectuado por el Ingeniero AUDBERTO MILLONES CHAFLOQUE, consultor de aguas subterráneas, registrado en la Autoridad Nacional del Agua (ANA) mediante la Resolución Directoral N° 047-2020-ANA-DARH, según el esquema siguiente:

Fuente de agua		Nombre de la captación	Ubicación de la Captación									Punto de Devolución	
			Política			Unidad Hidrográfica		Geográfica					
Tipo	Nombre		Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Código P.	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal		Proyección UTM, Datum Horizontal	
										Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)
Acuífero	Coata	Pozo Tubular P-1	Puno	San Román	Juliaca	Coata	0176	WGS 84	19 Sur	372457	8287760	373122	8287967

**ARTICULO 6°.- Otorgar, el plazo de un (01) mes, para la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo para uso poblacional, rigiendo al día siguiente de notificada la presente Resolución.**

**ARTICULO 7°.- Precisar, que la presente autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, no autoriza la utilización del recurso hídrico. Siendo necesario para ello que los beneficiarios tramiten la licencia de uso de agua, cumpliendo los requisitos exigidos conforme al Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, según R. J. N° 007-2015-ANA.**

**ARTICULO 8°.- Disponer, que para el otorgamiento de licencia de uso de agua deberá estar instalado la estructura o dispositivo de medición para el registro de los caudales o volúmenes de agua captados en la fuente de agua.**

**ARTÍCULO 9°.-** Remítase copia de la presente Resolución al Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad, al Área Técnica de la AAA XIV Titicaca; y, encargar a la encargada de Mesa de Partes de la AAA Titicaca, la notificación al ALA Juliaca, y a la administrada con domicilio en Jr. Calixto Aretegui N° 433 - Juliaca, correo electrónico: [caled.ramos.t@gmail.com](mailto:caled.ramos.t@gmail.com), cel: 989534627, con las formalidades de ley. Asimismo, se dispone la publicación de la misma en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

**Regístrese y comuníquese,**

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**MIGUEL ENRIQUE FERNANDEZ MARES**  
DIRECTOR  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA – TITICACA

Cc.Arch  
MEFM/gags